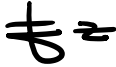


RAD. No. 2018-00433

AL DESPACHO pasa el presente proceso informando que la abogada ANGIE PAOLA LARA CONTRERAS, actuando como apoderada judicial de LEIDY PAOLA ACERO QUINTERO, quien se identifica como hija de JULIO ALBERTO ACERO CASTIBLANCO, solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, programada para el día de hoy a las 2:30 p.m. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1614-I

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el documento que obra en el folio 178 del expediente digital advierte el despacho que, en efecto, el señor JULIO ALBERTO ACERO CASTIBLANCO, quien actúa como demandado en el presente proceso, falleció el 24 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo señalado en el artículo 68 del C.G.P, norma que en su tenor literal establece que: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuara con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curado.”*, se tendrá como sucesores procesales del demandado fallecido, a los señores GIOVANNY ALBERTO ACERO, ALEXANDER ACERO QUINTERO, ELEAZAR ACERO QUINTERO y LEIDY PAOLA ACERO QUINTERO, quienes actuarán en calidad de herederos determinados. Requírase a los herederos mencionados, salvo LEIDY PAOLA ACERO QUINTERO, para que, en el término de tres días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, acrediten tal calidad.

Por otra parte, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JULIO ALBERTO ACERO CASTIBLANCO (+), para lo cual, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

Como quiera que el poder que obra en el folio 173 del expediente digital, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la abogada ANGIE PAOLA LARA CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.748.595 y T.P No. 289.848 del C.S.J, como apoderada de la señora LEIDY PAOLA ACERO QUINTERO, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Por último, dado el requerimiento efectuado y el emplazamiento ordenado, se accede al aplazamiento solicitado en memorial que precede a esta diligencia, una vez efectuada la notificación de los herederos indeterminados, se fijara fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

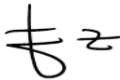
**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 20 DE OCTUBRE DE 2022.

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f238e650b65e16cee3114fd318a84d38b9d7340c93b860a501fd7e2005d2dae
Documento generado en 19/10/2022 12:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>